



Municipalidad Distrital de Inambari

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

GESTIÓN 2023 - 2026



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°252-2024-MDI/ALC.

Mazuko, 04 de noviembre, 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI

VISTO: El Informe N°019-2024-AII-PLAZOLETA MAZUKO/MDI/INSPECTOR/LJCV, de fecha 02 de diciembre del 2024, suscrito por el Inspector de la actividad, Informe N°00472-2024-GDUR-OPP/MDI/LJCV, de fecha 03 de diciembre del 2024, suscrito por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural OPP, y el Informe N°209-2024-MDI/GM, de fecha 03 de diciembre del 2024, suscrito por la Gerencia Municipal, quien remite la Conformación del Comité de Recepción de la actividad: **"LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO CON URBANISMO TACTITO DE LA PLAZOLETA DE MAZUKO EN EL CENTRO POBLADO DE MAZUKO, DISTRITO DE INAMBARI-PROVINCIA DE TAMBOPATA-DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972; Ley Orgánica de Municipalidades señala que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia". Dicha autonomía es regulada en la Constitución Política del Perú que establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos con sujeción al Ordenamiento Jurídico";

Que, de conformidad a lo dispuesto, en el artículo 197° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nro. 278680, dispone que las municipalidades promueven, apoyan, y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, asimismo el Artículo 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972;

Que, conforme a lo establecido en los artículos 6 y 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad, administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43 de la referida Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo. Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2022-TR, modifica la denominación del programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", por la de programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", y a través del Decreto Supremo N° 009-2023-TR, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) oficializó el cambio de denominación del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" por Llamkasun Perú, cuyo objetivo es generar empleo temporal, a personas mayores de 18 años, que estén en situación de desempleo, subempleo, en condición de pobreza, pobreza extrema, o que enfrente dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas, así como en situaciones de emergencias o desastres, personas con discapacidad, y mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, emergencias o desastres, otorgándoles a cambio un incentivo económico;

Que, mediante Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE, se aprueba la Guía Técnica, para el desarrollo de las Actividades de Intervención Inmediata (AII), aplicables a las modalidades de Intervención del Programa "Trabaja Perú"; la cual en su sección III. Actividades Posteriores a la Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata, en su numeral 3.1, 1. Conformación del Comité de Recepción de la AII y suscripción del Acta de Recepción de la AII, establece: "Concluida la actividad, el OE designara un Comité de Recepción de la Actividad, el cual estará conformado por el funcionario responsable del área de infraestructura o del área técnica competente del OE (presidente), un representante del área de administración (contador o quien haga sus veces) del OE y el IA, que actuara como asesor del Comité. Dicho Comité debe conformarse en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles





Municipalidad Distrital de Inambari

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

GESTIÓN 2023 - 2026



de recibida la comunicación de término de la AI, formulada por el IA. El plazo para constituirse al lugar de la AI y suscribir el Acta de Recepción no deberá excederse de tres (03) días hábiles luego de la conformación del comité de recepción, en la cual se verificará las partidas y los metrados, señalados en la Ficha Técnica elegible/priorizada, o de ser el caso, ficha técnica modificada. Una copia del Acta de Recepción de la Actividad deberá ser remitida vía correo electrónico a la Unidad Zonal del Programa el mismo día de suscrita la misma. En caso que el Comité de Recepción detecte observaciones, el RT tendrá un plazo máximo de tres (03) días hábiles para la subsanación de las mismas y dicho Comité en un plazo máximo de dos (02) días hábiles verificara la subsanación de las observaciones y suscribirá el Acta de Recepción de la Actividad y la remitirá a la Unidad Zonal vía correo electrónico";



Que, mediante Informe N°019-2024-AII-PLAZOLETA MAZUKO/MDI/INSPECTOR/LJCV, de fecha 02 de diciembre del 2024, el ing. Civil Lucas Junior Cabada Vicuña, Inspector de la actividad comunica la culminación de la ejecución de la AI y a la vez solicita se conforme el comité de recepción del Convenio N°42-0005-AII-79, **"LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO CON URBANISMO TACTITO DE LA PLAZOLETA DE MAZUCO EN EL CENTRO POBLADO DE MAZUKO, DISTRITO DE INAMBARI-PROVINCIA DE TAMBOPATA-DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS"**; concluyendo que, mediante cuaderno de ocurrencias en el asiento N°30, y la aprobación del inspector de la actividad de la culminación el asiento N°31. En cumplimiento de la Guía técnica RD. 028-2022-DE, se solicita la conformación de comité de recepción de actividad mediante acto resolutivo.



Que, Mediante Informe N°00472-2024-GDUR-OPP/MDI/LJCV, de fecha 03 de diciembre del 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural OPP, alcanza la culminación de culminación de la ejecución de la ficha técnica del Convenio N°42-0005-AII-79, **"LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO CON URBANISMO TACTITO DE LA PLAZOLETA DE MAZUCO EN EL CENTRO POBLADO DE MAZUKO, DISTRITO DE INAMBARI-PROVINCIA DE TAMBOPATA-DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS"**; y a la ves solicita la conformación del comité de recepción de acuerdo a la Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE, concluyendo que a la fecha la actividad de intervención inmediata se ha concluido, se han cumplido metrados y metas establecidas, por lo tanto se solicita la conformación del comité de recepción de AI.

Que, mediante Informe N°209-2024-MDI/GM, de fecha 04 diciembre del 2024, suscrito por el Ing. Rafu Gadiel Aguirre Escobar, Gerente Municipal, remite la propuesta de conformación del comité de recepción, en cumplimiento a la guía técnica, para el desarrollo de la actividad de intervención inmediata (AI), **"LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO CON URBANISMO TACTITO DE LA PLAZOLETA DE MAZUCO EN EL CENTRO POBLADO DE MAZUKO, DISTRITO DE INAMBARI-PROVINCIA DE TAMBOPATA-DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS"**; con Convenio N°42-0005-AII-79, de acuerdo al siguiente detalle:

DENOMINACIÓN DEL ÁREA	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL- OBRAS PÚBLICAS Y PRIVADAS	Presidente	ING. LUCAS JUNIOR CABADA VICUÑA
JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD	1er Miembro	C.P.C. SINTY MARIA LUCY TIQUILLOCA TUPA
JEFE DE LA OFICINA DE SUPERVISIÓN, EVALUACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE INVERSIONES	Asesor	ING. CARLOS DANIEL CASTAÑEDA TICLIA

Por los fundamentos expuestos en el Marco Legal, y conforme a las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972, en su artículo Nro. 20.



Municipalidad Distrital de Inambari

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

GESTIÓN 2023 - 2026



SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el COMITÉ DE RECEPCION para la actividad del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú" respecto de Convenio N°42-0005-AII-79, "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO CON URBANISMO TACTITO DE LA PLAZOLETA DE MAZUCO EN EL CENTRO POBLADO DE MAZUKO, DISTRITO DE INAMBARI-PROVINCIA DE TAMBOPATA-DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS"; según el siguiente detalle:

DENOMINACIÓN DEL ÁREA	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL- OBRAS PÚBLICAS Y PRIVADAS	Presidente	ING. LUCAS JUNIOR CABADA VICUÑA
JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD	1er Miembro	C.P.C. SINTY MARIA LUCY TIQUILLOCA TUPA
JEFE DE LA OFICINA DE SUPERVISIÓN, EVALUACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE INVERSIONES	Asesor	ING. CARLOS DANIEL CASTAÑEDA TICLIA

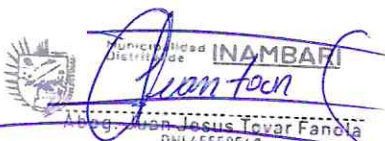


ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a los miembros del Comité de Recepción designado en el artículo precedente el cumplimiento del presente Acto Resolutivo, ejecutar las acciones de acuerdo a lo establecido en la Guía Técnica para el Desarrollo de las Actividades de Intervención Inmediata (AII) del Programa "Llamkasun Perú".

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a cada uno de los integrantes del Comité de Recepción para la Actividad de Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú" respecto del Convenio N°42-0005-AII-79, y demás áreas competentes para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina General de Secretaria la distribución y/ o notificación de la presente a las instancias correspondientes; asimismo a la Oficina de Informática y soporte técnico la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Inambari: <https://www.muniinambari.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;


Abog. Juan Jesus Tovar Fandía
DNI 45559548
ALCALDE

CC:
GM
JJTV/alcaldia
YGZ/SG
ARCHIVO.